



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

VII LEGISLATURA

Serie III A:  
PROPOSICIONES DE LEY  
DEL SENADO

10 de mayo de 2000

Núm. 1 (f)

### REFORMA DEL REGLAMENTO DEL SENADO

**626/000001** Propuesta de reforma del Reglamento del Senado por la que se modifica el artículo 49.2 y 3.

### TEXTO APROBADO POR EL SENADO

**626/000001**

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

El Pleno del Senado, en su sesión del día 9 de mayo de 2000, ha aprobado la propuesta de reforma del Reglamento del Senado por la que se modifica el artículo 49.2 y 3, sin introducir variaciones en el texto de la misma.

Se inserta a continuación el texto íntegro de la citada propuesta de reforma.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 9 de mayo de 2000.—La Presidenta del Senado, **Esperanza Aguirre Gil de Biedma**.—La Secretaria primera del Senado, **María Eugenia Martín Mendizábal**.

#### PROPUESTA DE REFORMA DEL REGLAMENTO DEL SENADO POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 49.2 Y 3

El artículo 49.2 del Reglamento del Senado quedará redactado en los siguientes términos:

2. «Serán Comisiones no Legislativas aquellas que con tal carácter deban constituirse en virtud de una disposición legal, y las siguientes:

- Reglamento.
- Incompatibilidades.
- Suplicatorios.
- Peticiones.
- Asuntos Iberoamericanos.
- De la Sociedad de la Información y del Conocimiento.»

El artículo 49.3 quedará redactado en los siguientes términos:

3. «Serán Comisiones Legislativas, la Comisión General de las Comunidades Autónomas y las siguientes:

- Constitucional.
- Interior y Régimen de las Administraciones Públicas.
- Justicia.
- Defensa.

- Asuntos Exteriores.
- Economía, Comercio y Turismo.
- Hacienda.
- Presupuestos.
- Infraestructuras.
- Ciencia y Tecnología.
- Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.
- Educación, Cultura y Deporte.
- Trabajo y Asuntos Sociales.
- Sanidad y Consumo.
- Medio Ambiente.»

#### Disposición Final Primera

La Mesa del Senado adoptará las disposiciones necesarias a efectos de trasladar los asuntos pendientes a las Comisiones que resulten competentes por razón de la materia a consecuencia de la entrada en vigor de esta Reforma.

#### Disposición Final Segunda

La presente modificación del Reglamento del Senado entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales».